

EMILIO CASTELAR, TEORICO, PUBLICISTA Y POLITICO REPUBLICANO (*)

Durante el siglo XIX, España fue señalada por un continuo esfuerzo, primero, para limitar, y después, para derrocar, a la reinante monarquía borbónica. En la última mitad del siglo, Emilio Castelar se hizo uno de los principales portavoces y populizadores de este movimiento republicano y democrático. Desde el comienzo de su carrera política, durante la revolución de 1854, hasta su muerte, en 1899, su meta fue establecer una democracia liberal en España, instituir un Gobierno que respetase al mismo tiempo los derechos individuales y la igualdad política fundamental de todos. Castelar creía que este programa de democracia liberal era parte de la «fórmula de progreso», esencial al mundo civilizado como resultado de su creación y gobierno divino. «Cada era —indicaba— tiene su fórmula, su idea. La Edad Media fue la era de la aristocracia; el Renacimiento, la era de los reyes absolutos; el intervalo entre 1789 y 1848, la era de la clase media; la era que ahora comienza es la era de la justicia, del Derecho natural, la era de la democracia» (1). La fórmula o idea que caracterizaba la era moderna era para Castelar un mapa que indicaba la ruta hacia el progreso. La pauta no era de humano diseño. Antes bien, era la «de Dios, presente siempre por medio de sus leyes en la Naturaleza y en la historia. Dentro de esta estructura, cada generación ha puesto una piedra; bajo este sol, todo espíritu inteligente ha extendido un rayo de su luz» (2). Era esta moderna fórmula del progreso —la democracia— la que Castelar deseaba aplicar a España.

Es propósito de este trabajo examinar los elementos que componían la fórmula de Castelar, la medida en que éstos variaron durante el curso de su vida y determinar hasta qué punto su presidencia de la Primera República,

(*) Deseo agradecer al profesor RICHARD HERR, de la Universidad de California, Berkeley, muchas sugerencias útiles para este trabajo.

(1) EMILIO CASTELAR: *La Fórmula del Progreso*, Madrid, 1870, IV. Este libro fue escrito en 1858.

(2) *Ibid.*, IX.

desde el 6 de septiembre de 1873 hasta el 3 de enero de 1874, estuvo en concordancia con sus objetivos e ideales políticos declarados. De este modo puede ser posible explicar, al menos parcialmente, los métodos de mano dura que empleó siendo presidente, acciones que contribuyeron a lo que un observador juzgó «la República de las dictaduras» (3).

El partido republicano, del que Castelar fue uno de los portavoces más elocuentes, se originó a fines del decenio de 1830 como facción del partido progresista. Los progresistas, que se congregaron después de la Revolución de 1820, mantuvieron inicialmente los principios encarnados en la Constitución de 1812: monarquía democrática basada en la soberanía popular y garante de los derechos individuales. Esto había de cambiar, sin embargo, por las experiencias con el régimen liberal de 1820-23, la observación de las instituciones francesas e inglesas durante los años subsiguientes de exilio y las inmensas dificultades con que se enfrentaron sus diversos ministerios durante la primera guerra carlista (1833-39). A mediados del decenio, los progresistas moderaron considerablemente su programa político. Así, en 1837 y 1855, cuando sus ideales se incorporaron a las Constituciones, el resultado no fue una imitación de la Constitución de 1812, sino códigos de carácter mucho más conservador. En la Constitución de 1837, por ejemplo, la soberanía popular, a la que los progresistas habían prestado continuamente adhesión de boquilla, quedó relegada al preámbulo y las leyes electorales subsiguientes limitaron de hecho el voto a quienes reuniesen determinadas condiciones de propiedad y ocupación (4).

Este conservadurismo fue condenado cada vez más por los miembros más radicales del partido progresista. Castelar, entre otros progresistas, expresó desagrado por el abandono del «código verdadero y venerable de la libertad», la Constitución de 1812. En las Constituciones progresistas, como escribía en 1858, «la libertad se mutilaba, y se mutilaba por quienes se llamaban a sí mismo los hijos y herederos de los gloriosos legisladores de Cádiz» (5). Para los progresistas disidentes, la Constitución de 1812 se convirtió en una bandera de libertad bajo la cual podían albergar sus emociones y creencias. Era

(3) EDWARD HENRY STROBEL: *The Spanish Revolution, 1868-1875*, Boston, 1898, capítulo 5. STROBEL fue secretario de la legación de Estados Unidos y encargado de negocios en Madrid de 1888 a 1890.

(4) ARNOLD R. VERDUIN: *Manual of Spanish Constitutions, 1808-1931*, Ypsilanti, Michigan, 1941, 40. *La Gaceta de Madrid*, 22-23 de julio de 1837, contiene leyes adicionales sobre las condiciones para el elector y los requisitos necesarios para los diputados y senadores.

(5) *La Fórmula*, 55, 57-58.

para ellos, como lo había sido para los liberales durante la opresión de Fernando VII, un «ideal romántico» por el cual combatir (6).

Tal descontento obtuvo apoyo de grupos obreros, particularmente en Barcelona, que eran de posición política cada vez más radical. Por primera vez apareció una agitación articulada de tales grupos durante la regencia de Baldomero Espartero (1840-1843), en Barcelona, Cádiz y Madrid. En aquel tiempo no constituían un partido político ni tuvieron ninguna repercusión nacional, excepto el estallido momentáneo de Barcelona en noviembre de 1842 (7). Fueron las revoluciones de 1848 las que soldaron los progresistas radicales a varios movimientos obreros de oposición, dándoles firme apoyo por primera vez. Los sucesos de aquel año provocaron una división insuperable entre los progresistas. Algunos vieron de nuevo el «esplendor» de los principios democráticos de la Constitución de 1812, como aparecieron primeramente en Francia y, después, por otras partes de Europa. Este grupo creía que también España podía establecer una verdadera democracia. La mayoría de los progresistas, sin embargo, reaccionaron con fuerza contra las revoluciones, condenando la licencia y anarquía prevalentes bajo los nuevos regímenes. Esta divergencia de ideas provocó la formación de dos facciones dentro del partido, una de las cuales se intituló «democrática». En el decenio de 1850, los demócratas se separaron abiertamente de los progresistas y establecieron su organización y programa propios (8). La meta del nuevo partido era establecer los principios de la Constitución de 1812 y, cada vez más desde 1854, sustituir la monarquía borbónica por una república. En las elecciones para las Cortes constituyentes celebradas en enero de 1869 después del destronamiento de Isabel II por la revolución de septiembre de 1868, el

(6) RAMÓN SOLÍS: «Cara y Cruz, "la Primera Constitución Española" (Cádiz, 1812-Cádiz, 1823)», REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, 126, noviembre-diciembre 1962, 150-154; trata de la Constitución de 1812 durante el *tiempo liberal*. Véase, también, NANCY A. ROSENBLATT: «The Moderado Party in Spain, 1820-1854», tesis doctoral inédita en Filosofía, Universidad de California, Berkeley, agosto 1965.

(7) JOHN EDWIN FAGG: «The Republican Movement in Spain, 1790-1868», disertación doctoral inédita en Filosofía, Universidad de Chicago, marzo 1942, 38-54; indica que fue entre 1840 y 1843, años de relativa libertad y ausencia de dirección gubernamental, cuando los republicanos adquirieron «espíritu hispánico» y dejaron de considerarse simplemente como importación francesa o como auxiliares del regionalismo catalán.

(8) *La Fórmula*, 53-64, 222. EMILIO CASTELAR: *Defensa de la Fórmula del Progreso*, Madrid, 1870, 80. EMILIO CASTELAR: «Breve Historia de la Democracia Española», *Cuestiones Políticas y Sociales*, Madrid, 1870, 3 vols.; III, 164-65. Véase, también, JOSEPH A. BRANDT: *Toward the New Spain*, Chicago, 1932, 36. Fagg. 65-77.

partido democrático asumió un título que calificaba más aproximadamente los principios de sus miembros: republicano (9).

Aunque en relación con la total textura política de España el movimiento republicano no significaba más que unos cuantos cabos, sin duda era más independiente del ejército estaba mejor organizado y más unificado alrededor de un principio único que los progresistas, los moderados o los unionistas liberales, los otros tres partidos que apoyaban el Gobierno constitucional liberal, aunque bajo una monarquía, no bajo una república (10). Los resultados electorales de 1869 vieron a 85 republicanos elegidos, entre un total de 352 representantes. La fuerza republicana resultó mayor en Cádiz, Lérica, Huesca, Sevilla, Barcelona, Gerona y Zaragoza. El partido mostró alguna fuerza, aunque menor, en Tarragona, Valencia, Alicante, Murcia, Málaga, Badajoz y Palencia. La periferia mediterránea, con sus centros urbanos y actividad comercial, era la zona más importante para el partido. En Madrid, al contrario, los republicanos sólo recibieron 109.249 votos, contra 223.192 por los candidatos monárquicos y no consiguieron obtener ni un solo representante (11). Esta escasez de partidarios en Madrid iba a persistir durante todo el interregno de cinco años. La fuerza urbana continuó en las elecciones municipales de 1871, cuando casi todas las grandes ciudades eligieron Ayuntamientos republicanos. Después de la proclamación de la Primera República, en 1873, los republicanos tuvieron campo libre cuando la oposición monárquica declinó participar en las elecciones para unas nuevas Cortes constituyentes (12).

Los republicanos adolecían, sin embargo, de una debilidad que afligía a gran parte de la política española: el extremado individualismo. Aunque unidos en su deseo de establecer una república democrática, los miembros dirigentes tenían distintos planes para estructurarla —las propuestas iban desde una república confederada a una república unitaria sumamente centralizada— y distintos programas para mejorar la prosperidad y bienestar nacionales. Cuestiones como el libre comercio o el proteccionismo, el modo y extensión de la reforma agraria, la organización y tipo de las asociaciones obreras: todo los dividía. Aunque había dos alas definidas antes de 1873, una bajo el caudillaje de Francisco Pi y Margall, y la otra capitaneada, primeramente, por

(9) BRANDT, 104.

(10) WILLARD A. SMITH: «The Background of the Revolution of 1868», *American Historical Review*, LV, 1949-50, 797.

(11) MIGUEL M. CUADRADO: «La Elección General para Cortes Constituyentes de 1868 (Estudio sociológico-político)», *REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS*, 132, 1963, 84-85.

(12) C. A. M. HENNESSY: *The Federal Republic in Spain, Pi y Margall and the Federal Republican Movement, 1868-74*, Oxford, 1962, 46. BRANDT, 1.

Nicolás Rivero, y, después de 1863, por Castelar (13), en conjunto, las diferencias republicanas estaban ahogadas en el común deseo de derribar la monarquía. Particularmente después de la revuelta abortada de 1866, que llevó al exilio a Castelar y a Pi y Margall, se apeló a una tregua (14). Sin embargo, con el establecimiento de la Primera República, se manifestaron divisiones esenciales y llegaron a ser decisivamente perjudiciales para la fortaleza y acción del partido, pues cada fracción buscaba amplio apoyo fuera y dentro del partido (15).

De 1854 a 1864, Emilio Castelar fue el principal portavoz del ala individualista del partido, el grupo que se oponía a soluciones radicales y socialistas a problemas de régimen político, reforma agraria y sindicales. Sus seguidores eran antiguos progresistas entonces descontentos como él, estudiantes atraídos por sus clases, profesionales, periodistas y escritores. Castelar desarrolló y publicó su filosofía política en Madrid, donde vivió de 1848 a 1866, primero como estudiante y después como periodista y catedrático de Historia de la Universidad de Madrid. Hablaba desde un fondo personal liberal: su padre había sido secretario de la junta revolucionaria que aprisionó a Fernando VII y había tomado las armas contra las tropas invasoras francesas en 1823. Esta herencia familiar, emparejada con su propia instrucción filosófica e histórica, dirigió a Emilio Castelar al problema de la libertad política en su país natal, desde su primera aparición política, en una reunión progresista durante la revolución de 1854, hasta su exilio de España, después del fracasado motín contra Isabel, de junio de 1866. Castelar extendió sus ideales democráticos por medio de sus clases, de artículos en periódicos liberales y en otros periódicos fundados por él mismo. Uno de tales artículos atacando a la Reina apareció en 1865 en su periódico *La Democracia* (fundado por Castelar en 1863). Tal crítica abierta obligó a su expulsión de la Universidad y creó una situación momentáneamente embarazosa para el Gobierno moderado entonces en el poder. Al enterarse del desposeimiento de Castelar, grupos de estudiantes se reunieron inmediatamente y se manifestaron en favor suyo. Las severas represalias gubernamentales provocaron mucho más entusiasmo que las mismas protestas, y el profesor Castelar fue repuesto un año después.

Este incidente indica una de las características fundamentales de Castelar. Por su temperamento, no era un activista. No dirigió ni animó las manifes-

(13) HENNESSY, 15-26.

(14) *Ibid.*, 32-33.

(15) Véanse exposiciones de las divisiones republicanas antes y después de 1868, en: BRANDT, 67-70, 115-19; HENNESSY: *passim*; ANTONIO EIRAS ROEL: *El partido Demócrata Español (1849-1868)*, Madrid, 1961, *passim*.

taciones estudiantiles y estuvo profundamente afligido por las muertes que ocasionó la subsiguiente acción policial. Aunque después tomó parte en el pronunciamiento de 1866 en Madrid, era, sobre todo, un escritor y un orador. A través de su carrera política «se limitó a intentar influir a sus compatriotas por medio de la palabra escrita y hablada» (16). Fue en realidad desde esta posición como ejerció su mayor influencia: su valentía oratoria era renombrada y atraía particularmente a los de edad universitaria a las filas republicanas. Ello fue evidente desde su primer discurso político, en el Teatro Real, en 1854 (17). Era enormemente popular, tanto entre sus partidarios como entre sus oponentes. Natalio Santiago Rivas cuenta que incluso Isabel lo consideraba un hombre de (tal) calidad que después del fracaso de 1866 fue ella la que consiguió conducirlo en secreto desde su escondite en Madrid hasta el exilio, evitando cuidadosamente a la policía local, que tenía órdenes de arrestarlo (18). Este favor real le fue concedido a pesar de que en su primera presentación a la Reina, teniendo veintidós años, Castelar profetizó audazmente la caída de la monarquía borbónica (19). Su encanto y talento personales le fueron de considerable ayuda para salvaguardar su propia libertad y para la causa republicana.

Aunque Castelar apenas tomó parte en los preparativos de la revolución de 1868 y no regresó del exilio hasta fines de octubre de aquel año, después de haber terminado con éxito la revuelta, tuvo pronto una oportunidad de poner en práctica sus teorías políticas. Después de la revolución fue elegido para las Cortes como representante, primero, de Zaragoza y, después, de Tremp (Cataluña). De 1868 a 1873 fue dirigente de la oposición republicana en la asamblea. Después de establecerse la Primera República, en 1873, Castelar cooperó en el proyecto de Constitución para el nuevo régimen (20), y ostentó una serie de cargos ministeriales, culminando con su elección como presidente del Poder Ejecutivo de la República, el 6 de septiembre de 1873.

Cuando Castelar asumió la presidencia, tres guerras dividían el país: la rebelión carlista en las provincias del Norte, una insurrección en Cuba y los

(16) DAVID HANNAY: *Don Emilio Castelar*. Londres, 1896, 64. Véase, también, BENJAMÍN JARNES: *Castelar, hombre del Sinaí*, Madrid, 1935, 35, 153; N. L. THIEBLIN: *Spain and the Spaniards*, Boston, 1875, 344; HENNESSY, 28-29.

(17) NATALIO SANTIAGO RIVAS: *Anacotario Histórico Contemporáneo: Páginas de mi archivo y apuntes para mis memorias*, Madrid, 1944, I, 8. CONDE DE ROMANONES: *Los Cuatro Presidentes de la Primera República Española*, Madrid, 1939, 17-20.

(18) RIVAS, 99-101.

(19) MME. RATAZZI: *Une Epoque: Emilio Castelar: Sa Vie: Son rôle historique*, París, 1899, 18.

(20) HANNAY, 170.

motines separatistas o cantonalistas en el Sur de España. Estos últimos habían tomado el nuevo programa gubernamental de establecer una república federal como señal para crear numerosos cantones independientes. Para tratar estas luchas civiles, Castelar pidió, y la Asamblea le concedió, poderes dictatoriales, bajo los cuales suspendió las Cortes e intentó mejorar mediante decretos ejecutivos la disciplina en el ejército y extender su fuerza y su lealtad. Sus métodos tuvieron visible éxito: con la derrota de gran parte de los movimientos cantonalista y carlista se restauró el orden civil; el comercio comenzó a reavivarse. Sin embargo, el 2 de enero de 1874 las Cortes volvieron a reunirse y rehusaron aprobar la política de Castelar. El Presidente fue acusado de subvertir los ideales de la República, y fue condenado, por ello, por una mayoría de sus colegas. El capitán general de Madrid, Manuel Pavía, ofreció la ayuda de sus tropas para dispersar la Asamblea y mantener la autoridad de Castelar, quien no podía aprobar semejante procedimiento ilegal ni deseaba convertirse en el vehículo personal de la dominación militar del nuevo régimen. Por estas razones, rechazó la oferta y se apartó, actos que virtualmente abrieron el camino a un golpe militar. El 3 de enero, Pavía y sus tropas, resueltos a mantener un ejecutivo fuerte, disolvieron las Cortes y establecieron un Gobierno de coalición, formado por partidos más moderados que los republicanos (21). El resultado eventual fue la restauración de la dinastía borbónica bajo el hijo de Isabel, Alfonso XII, paso que encontró aceptación general. La Primera República no había logrado establecerse en el espíritu o en los corazones de la nación. No fue más que una estructura temporal para albergar el país hasta que el prevalente sentimiento realista pudiera consolidarse bajo Alfonso.

Castelar salió al extranjero después del golpe de Pavía. Dos años después, sin embargo, regresó, reanudó su docencia universitaria y de nuevo tomó asiento en las Cortes. Pronto se hizo evidente que el efecto de su experiencia en la política práctica provocó un cambio importante en su actitud política. Aunque continuó siendo un firme republicano, el resto de su vida lo empleó trabajando por conseguir una evolución gubernamental gradual. Su esperanza era convertir la monarquía constitucional en una República, no por medio de levantamientos, sino de un modo legal, no revolucionario. Un observador ha explicado bien este cambio: «Regresó a España preparado para aceptar parte, puesto que no podía conseguir todo; a adaptarse a un régimen que no era su ideal y a darle incluso apoyo a cambio de concesiones. Estaba preparado de hecho, al compromiso; con otras palabras, reingresó en la vida política con el temple de un hombre de Estado, y no de un fanáti-

(21) ROMANONES, 134-135, 179-84. RIVAS, 156-60.

co» (22). Desde esta actitud, capitaneó un grupo de «posibilistas», republicanos que estaban contentos de dar cualesquiera pasos legales fuesen posibles dentro del contexto contemporáneo hacia una república. El retiro político de Castelar se produjo en 1888. Desde entonces hasta su muerte, en 1899, se consagró a escribir, y como un anciano y respetable hombre de Estado, aconsejaba al Gobierno —fuese liberal o conservador— sobre sus problemas (23).

El primer escrito polémico importante de Emilio Castelar, un ataque al Gobierno de entonces y una petición de reforma, *La Fórmula del Progreso*, apareció en 1858. Esta obra sentaba sus propias teorías, y expresaba cierto número de ideas popularizadas por otros dirigentes republicanos (24). Tanto la *Fórmula* como la *Defensa de la Fórmula del Progreso* (colección de cartas y artículos, escritos primeramente en 1858) pretendían ser algo más que ejercicios teóricos, eran las respuestas directas republicanas a las críticas moderadas y progresistas de sus ideas. Además, el título de estas obras debía atraer más apoyo para esas ideas. La disposición de ambas indica claramente la preocupación de Castelar por la publicidad. En varios momentos durante su exposición, la *Fórmula* se detiene y relaciona convenientemente, en forma directa y sencilla, el tema de que está tratando Castelar. Termina, en efecto, con un resumen de ideas de veinte puntos, una lista completa de la doctrina republicana, tal como él la sintetizaba (25). En la *Defensa*, Castelar admite que no está satisfecho con haber expresado y defendido los ideales republicanos, sino que quiere ir más allá, establecer una «fórmula breve y simple», de modo que estos ideales puedan ser conocidos más fácilmente. Lo que sigue es un «catecismo democrático»: preguntas y respuestas según el modelo del catecismo de la Iglesia, que cubren la democracia, los derechos individuales, la organización del Estado, la administración de justicia y semejantes (26). En resumen, el «Catecismo» es una versión popularizada de la *Fórmula*.

Las obras subsiguientes a la *Fórmula* y a su *Defensa*, comprendidos los discursos en las Cortes después de 1868, extendieron las ideas fundamentales

(22) HANNAY, 229.

(23) Véase información sobre la vida de CASTELAR en HANNAY, RATTAZZI, RIVAS, ROMANONES, F. DE SANDOVAL: *Castelar, coup d'oeil sur sa vie, son temperament d'écrivain, son oeuvre et les tendances que s'en dégagent*, París, 1886.

(24) BRANDT, 56-57, indica que gran parte de la *Fórmula* refleja la plataforma progresista de 1848 y la influencia de JOSÉ ORENSE. Véase también: HENNESSY, 15-25, y THIEBLIN, 347.

(25) 222-25.

(26) 131-61.

que contenía la *Fórmula*; añadieron nuevas dimensiones, y nuevos temas llegaron al interés inmediato de los republicanos. Sin embargo, aun con esta extensión, los escritos y discursos de Castelar, considerados en conjunto desde 1858 hasta el fin de su presidencia, presentan un todo claro y, en general, consistente, instando a la renovación política, económica y social de España. De este modo, Castelar trabajaba por emparejar el vigor y los ideales europeos con la tradición nativa española. El, como muchos a su alrededor, observó la disparidad entre el desarrollo español y el del resto de Europa. Como lo iban a hacer posteriormente Joaquín Costa y los hombres de la generación del 98, pidió la regeneración y europeización de España (27). En efecto, por causa principalmente de sus esfuerzos, el republicanismo español, a fines del decenio de 1860, se vinculó momentáneamente a la principal corriente del republicanismo europeo, en el ámbito de la doctrina tanto como en el de la cooperación activa, esta última, esperanza finalmente ensombrecida por la caída de la Comuna de París (28).

El objetivo de Castelar era establecer una república democrática en España. Su estudio y reflexión lo habían convencido de que tal régimen estaría en armonía, tanto con el espíritu de la era moderna, como con las mismas tendencias políticas dentro de España. La era moderna, subrayaba Castelar una y otra vez, es una era de democracia. Es la época en que todos los países occidentales adoptarán una forma de Gobierno que represente las opiniones y deseos de todos los que viven dentro de su territorio. Castelar, en la tradición de los liberales franceses Víctor Cousin y François Guizot, recurre a la historia, «la conciencia de la Humanidad», para probar su argumento (29), encontrando en ella un progreso constante de la libertad humana desde los tiempos antiguos. Específicamente, señaló el origen de la conciencia moderna en el espíritu del Renacimiento, esa combinación del sentimiento naturalista pagano y del espiritualismo cristiano de la Edad Media. Desde ese estadio, la civilización avanzó hacia la democracia, contribuyendo cada país europeo y americano con un ingrediente propio: la Alemania de la Reforma proclamó el derecho de conciencia; Inglaterra, con su revolución, el derecho de la nación; Estados Unidos y su Constitución, los derechos del hombre; Francia,

(27) EUSEBIO J. BONEU FARRÉ: «Castelar y la fórmula del progreso», REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, 124, julio-agosto 1962, 106-10. HENNESSY, 89-90.

(28) *Ibid.*, 88-90, 150. CASTELAR mismo era miembro del Comité Central de la Liga de la Paz y la Libertad, fundada en 1867, que pretendía una federación de repúblicas europeas, y fue el único miembro español de su segunda conferencia internacional, celebrada en Berna en 1868. BRANDT, 112.

(29) «El Reinado de Fernando VII» (29 de septiembre de 1864), *Cuestiones*, I, 117.

en 1789, los derechos del ciudadano (30). Ahora (después de la revolución de 1868) había llegado la hora; el mundo occidental estaba en el umbral de una nueva aurora. En toda Europa nacerían repúblicas, predice Castelar, porque esta forma de Gobierno, con su variedad y amplitud, estructura más efectivamente la democracia que Europa ha estado moldeando durante siglos (31). Lo necesario, insistía en 1870, es que España ponga su vida y Gobierno de acuerdo con el espíritu del tiempo, con la fórmula del progreso para la época: la democracia (32).

Para aceptar la democracia, España no sólo se conformaría con su época y con el destino de Europa, sino también con su propio carácter. El pasado español, se esforzó en probar Castelar, había sido un continuo sacrificio por la emancipación del hombre. El verdadero carácter social de España, como había sido revelado a través de su historia, es democrático: la nación no había tenido una aristocracia militar, como los germanos; ni una aristocracia sacerdotal, como los celtas; antes bien, su sociedad había sido edificada sobre pequeñas familias patriarcales, sometidas a la autoridad de un jefe. Esta estructura había alimentado el amor por el país y la independencia, reforzado por el Imperio romano, con su idea de la igualdad social y la unidad entre los pueblos. Fueron las invasiones bárbaras las que introdujeron la idea de una aristocracia. A su advenimiento, los españoles hallaron refugio en la Iglesia, que alimentó la democracia germinante.

Durante la Edad Media, sus semillas se esparcieron por toda España. Se plantaron en los fueros que los Reyes concedieron a las ciudades y florecieron con el desarrollo de las Cortes, que pusieron ciertos límites a la autoridad real. Durante la lucha entre el monarca y la nobleza, que se extendió desde el siglo X al XVI, las ciudades —armadas con sus fueros— pudieron preservar e incrementar sus libertades. Además, llevaron su lucha a las Cortes y mermaron allí la posición política de la aristocracia (33).

Castelar observa que estos brotes democráticos parecían haberse marchitado durante los tres siglos de monarquía absoluta. Sin embargo, a la inva-

(30) *La Fórmula*, 66-70; «The Republican Movement in Europe», *Harper's New Monthly Magazine*, XLVII, noviembre 1873, 919-20. «Discurso en Defensa de una Amnistía General», 8 de marzo de 1869; *Discursos parlamentarios de don Emilio Castelar en la Asamblea Constituyente*, 2.^a ed., Madrid, 1873, 3 vols., I, 75.

(31) «The Republican Movement in Europe», *Harper's*, XLV, 50.

(32) «Prólogo», junio 1870, *La Fórmula*, VII-VIII. Véase en las páginas 79-81 un resumen de las ideas de CASTELAR sobre el progreso como verdad filosófica e histórica. Véase también: «Las Dinastías Reaccionarias» (22 de octubre de 1864), *Cuestiones*, I, 133.

(33) *La Fórmula*, 201-15. «Breve Historia de la Democracia Española», *Cuestiones*, III, 143-54.

sión napoleónica, el pueblo se levantó en nombre de la libertad para combatir contra la dominación extranjera y contra el absolutismo, propio o importado. Ese movimiento fue una especie de «sublime delirio nacional... en defensa de ... la independencia» (34). El espíritu y vigor del levantamiento nacional y el fundamento de sus ideales democráticos fueron codificados en la Constitución de 1812. En su análisis de esta Constitución, Castelar se coloca al lado de otros liberales españoles, al aplaudir este documento como la verdadera carta de la libertad nacional, que brotó de la tradición y corazones de los españoles. En cuanto tal, era una bandera de libertad, un estandarte tras el cual reunirse cuando quiera que las estructuras y principios políticos fuesen amenazados. Desde este punto nodal —la guerra de la Independencia y su gloriosa Constitución— data un nuevo movimiento por la democracia basado en los derechos naturales representados en 1812 y en un nuevo sentido de la patria, en una nueva identificación del pueblo español con la idea de la nación y su propia parte en su progreso (35).

España tomó entonces su puesto en la vanguardia de los países europeos y, mantenía Castelar, se hizo «redentora de naciones» (36). En adelante, desempeñaría un primer papel en el movimiento democrático europeo. Continuando su viaje a través de la historia, Castelar encontró más prueba de esta única posición directiva en el *trienio* liberal, como llaman los españoles al restablecimiento del régimen constitucional entre 1820 y 1823. El ejemplo español durante este período lanzó movimientos liberales en Italia y Grecia. Abrió la batalla contra el despotismo de la Santa Alianza (37). Surgió de nuevo evidencia de su función mesiánica entre 1854 y 1868, cuando el país fue sacudido por una serie de revoluciones que condujeron al derrocamiento de la dinastía borbónica. Los españoles, resumía Castelar, mediante su agitación y combate por la libertad, habían tomado en sus manos las riendas del movimiento democrático-republicano de los franceses, que habían sido sus custodios desde 1789. El establecimiento de la república en España, proporcionaría al mundo, particularmente al mundo latino, un ejemplo útil de la fórmula del progreso (38). Con estas predicciones, Castelar pasó de la mera europeiza-

(34) *Life of Lord Byron, and Other Sketches*, tra. por Mrs. ARTHUR ARNOLD, Londres, 1875, 59.

(35) «Breve Historia de la Democracia Española», *Cuestiones*, III, 154-55. «La Guerra de la Independencia Española», 2 de mayo de 1864, *ibid.*, 71-81.

(36) *Ibid.*, 81. *Life of Lord Byron*, 59.

(37) *Ibid.*, 151. *Harpers*, XLV, 57-58, 374.

(38) MARX y ENGELS asignaron también a España un papel directivo en el movimiento revolucionario europeo: consideraban el motín de 1854 análogo a los movimientos suizo e italiano de 1847, inaugurando una nueva era revolucionaria. Véanse sus

ción de España y de atender a la experiencia exterior para reformar su estructura, a subrayar la singularidad de su propio desarrollo y sus posibilidades de dirección política y moral allende sus fronteras. La atención no se dirige exclusivamente a España ni a Europa; antes bien, sugería un juego fecundo entre las tradiciones e ideas de ambas para el mutuo beneficio (39).

Está claro que Castelar subraya la patria como la unidad básica para lograr el progreso. La nación es el estadio en que se despliega el destino de su pueblo. Su concepto de la nación, semejante en varios aspectos al de Burk, era orgánico, abrazando la total acumulación de su historia y sus logros, su religión, su pueblo y su vida cotidiana. Definir la nación simplemente como una unidad territorial carecía de sentido. Dentro de los límites naturales de España, desarrollaba Castelar:

«... Un origen y destino comunes unen a muchas familias; los ríos, montañas y costas marítimas constituyen un hogar más amplio que el hogar de un individuo; el derramamiento de sangre en defensa de la misma causa, las afinidades raciales, la memoria histórica, el lenguaje, las artes, resultan ser los valores vitales de este espíritu superior, que se llama la nación, y que tiene una realidad tan concreta como la realidad del individuo» (40).

Pero, en los escritos de Castelar, la nación se contrasta siempre sobre el más amplio fondo internacional. Es parte del complejo intelectual, cultural y político llamado Europa. En efecto, el próximo estadio de la historia, teorizaba Castelar, incorporaría lo mejor del nacionalismo y del internacionalismo. Una vez, toda Europa y América se compondrán de Estados democráticos-republicanos: esta era la fórmula de la época. En tal momento comenzaría una nueva era histórica, «la edad de la madurez y la armonía», cuando los Estados se organizaran mutuamente en una federación internacional de países democráticos:

«Así, pues —indicaba Castelar—, la historia avanza hacia la fundación de los Estados Unidos de todos los continentes, Estados Unidos que formarán la federación humana. Esta fórmula política de-

ensayos recogidos en *Revolution in Spain*, Nueva York, 1939. El resumen por CASTELAR de la posición directiva de España está en *Harpers*, XLV, 379-85.

(39) Después de la caída de la República española, en 1874, CASTELAR devolvió a Francia el honor de dirigir el movimiento republicano europeo: ADOLFO CALZADO (ed.): *Correspondencia de Emilio Castelar (1868-1898)*, Madrid, 1908, *passim*, especialmente las cartas escritas entre 1876 y 1879.

(40) «La Guerra de la Independencia Española», *Cuestiones*, III, 71-72.

fine el comienzo de la era madura, de la raza humana y de la era armónica de la historia... Cada nacionalidad constituye una parte de la federación continental y, los continentes, parte de la federación humana» (41).

Los países latinos, capitaneados por España, abrirían camino. Serían los primeros en establecer repúblicas viables. Pero los pueblos germánicos seguirían el ejemplo con rapidez y añadirían sus propias libertades particulares a la democracia (42).

En la federación universal cada país preservaría su singularidad, su personalidad independiente, configurada por la naturaleza y la historia, pero todos colaborarían dentro de la textura de una federación democrática. Así, cesaría la «antigua tensión y distinción» que Castelar veía entre los pueblos latinos y germánicos. Los «principios sociales» manifestados por los latinos, por ejemplo, en la organización y Derecho del Imperio romano, los dogmas del catolicismo y los ideales de la Revolución francesa, ya no serían antagonistas de los «principios individualistas» de la raza germánica, evidenciados en las invasiones bárbaras, el feudalismo, la Reforma, la monarquía inglesa y el régimen norteamericano. De hecho, especulaba Castelar, se formaría una síntesis entre ambas clases de principios. Las dos razas se complementarían: «una..., la raza que ha formado la sociedad, y, la otra..., la raza que, dentro de la sociedad, ha formado el hombre» (43). Las dos tendencias, la social y la individual, contribuirían en la «era de madurez y armonía» al sentido universal de la democracia (44).

Las teorías de Castelar referentes al establecimiento y fusión de las repúblicas democráticas, son reminiscentes del esquema de Mazzini de una Europa en la cual cada nación y pueblo iban a representar un papel particular «para cumplir una función especial en la obra europea de civilización» (45). Ambos

(41) *Harpers*, XLVII, 918, 920.

(42) RATAZZI, 85-87, 98, subrayaba el especial afecto de CASTELAR por los otros dos países latinos, Francia e Italia. Informaba que CASTELAR amaba a Francia y «adoraba» a Italia: HENNESSY, 90-91.

(43) «Discurso pronunciado el día 23 de noviembre sosteniendo un voto de censura al ministerio por la presentación de la candidatura del Príncipe Amadeo de Saboya a la Corona española» (1870), *Discursos*, III, 420. Véase también: *Defensa de la Fórmula*, 207-209.

(44) La serie completa: «The Republican Movement in Europe», *Harpers*, XLV-LI (1872-75), está dedicada a este tema, según CASTELAR traza el desarrollo republicano en cada zona de Europa e indica la particular contribución de cada una al conjunto.

(45) GIUSEPPE MAZZINI: *Westminster Review* (2 de abril de 1852), citado por JOHN C. CAIRNS (ed.): *The Nineteenth Century, 1815-1914*, Nueva York, 1965, 88.

se reunieron en Londres en junio de 1868 e, indudablemente, el desarrollado sentido de la historia y de Europa que tenía Castelar encontró impulso por esta vía por parte del patriota italiano, al que Castelar consideraba, según su amiga Mme. Rattazzi, como un profeta de sus propias esperanzas (46).

De gran importancia para la aceptación que encontraron en España las especulaciones de Castelar, fue su intento de probar la sentencia de Madame de Staël: «la libertad es antigua», colocándose así no sólo al lado de los liberales franceses (47), sino también de otros hombres de Estado y políticos españoles. Desde las Cortes de Cádiz en 1810 hasta los tiempos de Castelar, los políticos que deseaban la modificación de la monarquía absoluta habían subrayado las libertades fundamentales contenidas en los fueros municipales y la tradición formada por la existencia de las Cortes. Así, los políticos y militares que urgían a la regente María Cristina a convocar las Cortes y promulgar una carta constitucional en nombre de la joven Reina Isabel II, en 1833, subrayaban que estos actos estarían en conformidad con la ley fundamental y tradición del Reino (48). El intento de Castelar fue semejante: hacer aceptables sus propuestas nociones políticas en una nación en que, para la mayoría, eran anatema. Si pudiese demostrar convincentemente que la democracia política era la culminación de una evolución intrínseca española, y aquietar así los temores que tales movimientos habían provocado en el pasado español de clase alta, sus posibilidades de éxito práctico mejorarían considerablemente (49). El partido moderado, bajo la dirección de hombres como Francisco Martínez de la Rosa, Antonio Alcalá Galiano, J. F. Pacheco, Ramón Narváez y Juan Bravo Murillo, habían legitimado los ideales liberales en grado limitado de 1834 a 1854. Pero la rama moderada del liberalismo estaba mancillada. El suyo era un régimen organizado para beneficiar a la poderosa Iglesia, a los terratenientes, comerciantes y militares, un régimen construido cuidadosamente para servir sólo a los elementos seguros y cómodos de la sociedad. Su régimen hizo basarse el Gobierno constitucional en una representación popular limitada, respetable entre los conservadores, pero durante este proceso cambió el mismo carácter y significado del término libe-

(46) *Harpers*, XLV, 374; RATTAZZI, 98.

(47) STANLEY MELLON: *The Political Uses of History, a Study of Historians in the French Restoration*, Stanford, 1958, 1-30.

(48) ROSENBLATT, 47. RICHARD HERR: *The Eighteenth-Century Revolution in Spain*, Princeton, 1958, 337-47, indica que tal interés por el pasado y las instituciones nacionales caracterizaba la tradición liberal desarrollada por los españoles ilustrados desde fines del siglo XVIII.

(49) MME. RATTAZZI, en sus memorias de CASTELAR, observaba que trabajó toda su vida política para un solo fin: conciliar los ideales demócrata y conservador; v. 19.

ralismo, de modo que se desacreditó ante los ojos de muchos excluidos de sus funciones (50). Era esta perversión nativa la que Castelar se esforzó en combatir cuando arraigó su concepto democrático-republicano en la historia y tradición españolas. Intentaba, esencialmente, pulir la fachada liberal para ganar su aceptación por la gran mayoría de los españoles.

El sistema político de Castelar sería compatible con la religión española, así como con las tendencias nacionales e internacionales. «Nuestra democracia», decía, sería, «al mismo tiempo cristiana y española, en armonía con nuestra religión y nuestra historia» (51). De hecho, estaría más que simplemente «en armonía» con las tradiciones religiosas existentes. Subrayaba además que:

«... La democracia es la aplicación social del cristianismo... la igualdad democrática es como la igualdad cristiana... Dios ha dado a cada hombre la misma ley, la misma revelación y, según ellas juzga a cada uno según sus obras, según sus méritos. La democracia, que es la consecuencia del cristianismo desea ley y derechos iguales para todos, dejando después a la libertad del hombre el desarrollo desigual de sus voluntades, sus inteligencias y sus facultades» (52).

La democracia, por tanto, sería especialmente la transferencia al ruedo político y social de los principios católicos tradicionales del libre albedrío y la igualdad individual ante Dios. Tal argumento procedía de las propias condiciones religiosas de Castelar, pero, además, estaba montado para apelar a los elementos tradicionales, indicando que las bases del cristianismo admitirían cualquier estructura española democrática. Era además un intento de recuperar a los republicanos radicales para la religión, demostrándoles que el cristianismo está lleno de ideales esencialmente democráticos y, por tanto, no es contrario a ningún principio republicano ni intrínsecamente enemigo del progreso. Tales faltas pueden encontrarse, admitía Castelar, en la Iglesia como institución y en la ejecución de lo que entendía ser sus deberes, pero no son defectos de sus principios básicos (53).

En todos los escritos de Castelar encontramos este interés por reconciliar

(50) ROSENBLATT, *passim*, especialmente cap. IX.

(51) *La Fórmula*, 215.

(52) *Ibid.*, 194, 189.

(53) *Ibid.*, 197-98.

lo divino y lo humano (54). Sus definiciones del mundo natural y del hombre, se basaban en la creencia en un ser divino que procuraba una textura dentro de la cual operan el hombre y la Naturaleza. Afirmaba:

«... La música de las esferas, la mecánica celeste, es una prueba de la existencia de Dios, prueba de que el universo está ordenado por una inteligencia superior; los derechos individuales, las leyes de nuestra Naturaleza, las leyes de nuestra organización, las leyes de nuestra voluntad, la leyes de nuestra conciencia, las leyes de nuestro espíritu, son una mecánica celeste no menos grande y muestran que la mano de Dios ha tocado la frente de este pobre ser humano y lo ha hecho semejante a Dios» (55).

Según su idea, el hombre vive bajo la autoridad de Dios y las leyes de la Providencia, pero ninguna de éstas puede anular el principio mediante el cual el hombre dirige su propia vida: la libertad. Sin embargo, aunque ello es cierto, el orden divino existe precisamente en la práctica de este principio de libertad, justamente como este orden divino se evidencia en las leyes que operan en el mundo natural. Por tanto, el hombre tiene básica libertad de acción, pero ésta debe obrar dentro de la textura puesta por la Providencia. El modelo de Castelar para la organización de la sociedad en consonancia con el Derecho divino comprendía la extensión de los principios cristianos de igualdad y de libertad individual a las relaciones políticas del hombre.

Partiendo de estas tres creencias: que la democracia era la tendencia universal de los tiempos, que estaba en armonía con el pasado nacional de España y que era básicamente cristiana, Castelar construyó un sistema político de democracia liberal que combinaba lo tradicional con lo nuevo, la libertad con el orden y lo nacional con lo internacional.

Es esencial en las teorías de Castelar su idea del hombre como ser racional y libre. La razón y la libertad, subrayaba con palabras muy parecidas a las descritas dos decenios antes por el moderado Juan Donoso Cortés (56), son los dos atributos básicos de la naturaleza humana. Estos residen en cada individuo, no en la sociedad. En efecto, el Estado, para justificarse, tiene que reconocer la naturaleza humana y regular las acciones individuales de modo

(54) V.: JARNES, que también observa la tendencia de CASTELAR de mezclar a la divinidad en los problemas terrestres. JARNES equipara la pasión de CASTELAR por la libertad a sus creencias religiosas, indicando que la religión de CASTELAR estaba infiltrada y cambiada por su firme creencia en la libertad.

(55) «Rectificación al señor Manterola sobre la Libertad Religiosa y la Separación entre Iglesia y Estado» (12 de abril de 1869), *Discursos*, I, 279.

(56) *Obras completas* (ed. JUAN JERETSCHKE), Madrid, 1846, 2 vols., 375-79.

que los derechos de uno no sean violados por todos ni, los derechos de todos, violados por uno. Pero en su actitud como guardián de estos derechos naturales, advertía Castelar, el Estado tiene que limitarse a establecer las condiciones que permitan el pleno desarrollo de los talentos individuales. Pues, indicaba, si «la esencia del Derecho Natural es la libertad..., la condición de toda libertad es la igualdad». Para ser libre, todo individuo ha de tener igual oportunidad para desarrollar «la infinita variedad... de sus talentos» (57). Por esta razón, el Estado político tiene que basarse en estos derechos inherentes y ha de derivar su autoridad del pueblo. Es éste la fuerza soberana del Estado.

El empeño de fondo de Castelar es el equilibrio de los componentes del Derecho Natural: la libertad y la igualdad. El Estado, indicaba, debiera esforzarse por armonizar la democracia con la libertad (58). A este fin, debe mantener la paz y el orden dentro de su territorio. La democracia debe consagrarse a una asociación de hombres en paz. En efecto, proseguía, los pueblos libres no se comprometen en revoluciones infecundas y estériles: antes bien, «la democracia es la muerte de las revoluciones sangrientas y el nacimiento de aquella revolución pacífica que, desarrollada por la sociedad, renueva constantemente su vida» (59). Continuaba, sonando sospechosamente como su colega historiador y político, Guizot:

«Creemos que la palabra *libertad* y la palabra *orden* son dos términos de una misma ecuación... No hay orden sin libertad y no hay libertad sin orden... La confusión, el desorden, nacen de la injusticia de permitir a algunos lo que se niega a otros» (60).

Las explicaciones de Castelar lo muestran más prudente que Rousseau al aplicar la soberanía popular como la fuerza determinante de la acción política. Para Castelar, el Derecho Natural era anterior y superior al dogma de la soberanía popular, que, para ser efectivo, tenía que encontrarse precisamente sobre los elementos del Derecho Natural: la razón, la libertad y la igualdad (61). Su interés era por evitar la tiranía de unos pocos sobre los muchos y de la mayoría sobre el individuo. En este respecto, distinguía re-

(57) *La Fórmula*, 124, 105-11.

(58) «Discurso pronunciado el día 25 de junio (1869) sobre la interpretación dada a los derechos individuales por los ministros de Gobernación, Gracia y Justicia», *Discursos*, II, 201.

(59) *La Fórmula*, 84.

(60) *Ibid.*, 110-111.

(61) *Ibid.*, 124.

petidamente entre la soberanía general e individual. Los partidos políticos, indicaba, no tenían el derecho de ejercer funciones gubernamentales, a menos que sus opiniones estuviesen de acuerdo con las de la nación. Por otra parte, los individuos dentro del partido tenían el derecho en todo tiempo, lugar y circunstancia, a la soberanía individual, esto es, a la libertad individual de pensamiento y opinión (62). No está dentro de la competencia del Estado —la soberanía nacional— matar la soberanía individual sobre su libertad de expresión. Afirmaba enfáticamente:

«...Si hay una ley absoluta y superior a la Humanidad, a todas las instituciones, superior a la monarquía; superior al cielo, superior a la Tierra, superior a todo, es la ley que permite al individuo expresar sus ideas, es la inviolabilidad del pensamiento» (63).

El Estado, de hecho, debe garantizar los derechos ciudadanos y naturales individuales —de asociación, palabra, prensa, pensamiento y juicio por jurado—, que impiden la tiranía de la masa sobre el individuo.

En este contexto, Castelar se refería específicamente a los escritos de John Stuart Mill sobre la libertad (64). Como Mill, el énfasis de Castelar sobre los derechos individuales era reacción en parte a los sucesos de Francia, cuando Luis Napoleón se exaltó como «César por sufragio universal» y procedió a mutilar el espíritu del régimen representativo (65). Como Mill, Castelar se preocupó por este abuso de la soberanía popular. El orden que Castelar indicaba como parte necesaria de la ecuación democrática estaba presente bajo Luis Napoleón, pero no la libertad que se necesitaba para completar la fórmula.

Después de la fracasada revolución de 1854 en España, Castelar creyó cada vez más que la verdadera democracia no podía establecerse en el contexto de una monarquía. Le pareció que Isabel y sus partidarios estaban intentando borrar todas las huellas de libertad y de igualdad política. Una censura es-

(62) *Ibid.*, 177-78. «Discurso pronunciado el día 25 de junio (1869) sobre la interpretación dada a los derechos individuales por los ministros de Gobernación, Gracia y Justicia», *Discursos*, II, 201-203. «Discurso pronunciado el día 7 de junio (1869) sobre las limitaciones puestas al ejercicio de los derechos individuales por el gobernador de Lérida», *ibid.*, 91.

(63) «Discurso pronunciado el día 25 de junio (1869) sobre la interpretación dada a los derechos individuales por los ministros de Gobernación, Gracia y Justicia», *ibidem*, 203.

(64) *Ibid.*

(65) «Discurso pronunciado el día 20 de mayo (1869) en favor de la forma republicana», *ibid.*, 32.

tricta, particularmente después de 1856, le impidió, sin embargo, publicar un ataque directo contra la forma monárquica. Por tanto, sus escritos anteriores a 1868 no empleaban la palabra «república» ni abogaban directamente por el derrocamiento de la monarquía. El sentido de ello estaba presente, sin embargo. Como el mismo Castelar indicó en su prólogo a la edición de 1870 de *La Fórmula del Progreso*: «Si este folleto se lee con atención, se observará en muchos pasajes mi opinión republicana y federalista» (66). De modo similar, sus discursos anteriores a 1868 atacaban indirectamente a la institución de la monarquía. Al responder a los críticos de la *Fórmula*, por ejemplo, condenó el ideal sostenido por el partido moderado de una monarquía similar a la de Luis Felipe en Francia. «La historia —decía— ha juzgado ya este ideal» y lo ha encontrado defectuoso (67). El sentido estaba claro para todos: la monarquía constitucional se había encontrado deficiente en Francia, y un descubrimiento semejante se haría pronto en España.

Una vez que la libertad de palabra y de prensa había sido garantizada en la Constitución de 1869, Castelar pudo declararse abiertamente. En los debates de las Cortes desarrolló su actitud, diciendo que la monarquía establecía el poder supremo de un individuo o familia, en oposición al derecho del pueblo a gobernarse a sí mismo. Como corolario de ello, la monarquía no reconocía los derechos individuales a la libertad y la igualdad. Y resumía preguntando: «¿Qué es la democracia? Tenemos una definición muy sencilla: es el derecho de todos. ¿Qué es la monarquía? Tenemos otra definición sencilla: es el privilegio de uno» (68). Incluso la monarquía inglesa era «verdaderamente horrible» en su idea, porque el Rey era superior al pueblo y al cuerpo representativo, la Cámara de los Comunes (69). La monarquía, aunque limitada, era, por su propia naturaleza, incompatible con los derechos individuales. Sólo la forma de gobierno republicana podría establecerlos apropiadamente.

No sólo debiera encajonarse la democracia en una estructura republicana, sino que la república debiera ser también federal: debiera haber una autori-

(66) *La Fórmula*, VI.

(67) *Defensa de la Fórmula*, 26. Artículo probablemente escrito en 1859.

(68) «Discurso pronunciado el día 20 de mayo (1869) en favor de la forma republicana», *Discursos*, II, 16.

(69) *Ibid.*, 18. V. más afirmaciones sobre monarquía y república en: «Discurso pronunciado el día 3 de noviembre, sosteniendo un voto de censura al ministerio por la presentación de la candidatura del Príncipe Amadeo de Saboya a la Corona española», *ibid.*, III, 415-16; «Discurso sobre la proclamación de la república», *Discursos Políticos de Emilio Castelar dentro y fuera del Parlamento en los Años de 1871 a 1873*, Madrid, 1873, 496-505.

dad y una Administración descentralizadas. El énfasis de Castelar sobre la descentralización no era nuevo en la política española. Un examen de las Constituciones españolas desde 1812 a 1869 muestra que las redactadas bajo dirección progresista (1837, 1855 y 1869) incluían provisiones para que consejos provinciales y municipales administrasen ciertos asuntos locales (70). Sin embargo, el proyecto de Constitución de 1873, redactado «al galope», principalmente por Castelar (71), aumentaba en gran medida el alcance del dominio local. El artículo 40 declaraba:

«En la organización política de la nación española, todos los asuntos individuales corresponden a la competencia del individuo; todos los asuntos municipales, a la municipalidad; todos los asuntos regionales, al Estado; todos los asuntos nacionales, a la Federación» (72).

Esta provisión estableció principios que Castelar elaboró primeramente en su *Fórmula* de 1858. Ni en 1858 ni en 1873 consideró una serie de grupos locales autónomos reunidos por una confederación laxa. Más bien, cada plano de Gobierno respetaría al mismo tiempo los derechos de los individuos bajo su jurisdicción y los derechos de otros planos de Gobierno.

«Nuestra fórmula —indicaba— es la siguiente: respeto al derecho del individuo, la primera manifestación de la idea social; respeto al derecho de la municipalidad, la segunda evolución de la idea social; respeto a la provincia, la tercera evolución de la idea social; respeto al Estado, la última evolución de la idea social; y, así, unimos el derecho de cada uno con el derecho de todos... De esta manera, pues, la democracia, sin sacrificar el Estado al individuo ni el individuo al Estado, produce una armonía entre todas las fuerzas sociales, establece una síntesis entre el Derecho Natural y el Gobierno. Esta es la consecuencia política de nuestra doctrina» (73).

(70) VERDUIN incluye los textos de cada una de éstas. V.: «Discurso pronunciado el 7 de junio (1869) sobre las limitaciones puestas al ejercicio de los derechos individuales por el gobernador de Lérida», *Discursos*, II, 88-89, sobre la victoria de las ideas federales en el partido republicano. Ver también los debates sobre la ley de *Ayuntamientos* en 1838-40: *Gaceta de Madrid*, 5 de febrero de 1838, verano 1849. ROSENBLATT, 153-57.

(71) HANNAY, 170.

(72) VERDUIN, 70.

(73) *La Fórmula*, 178-79.

Estas palabras estaban contenidas en la *Fórmula* de 1858. La declaración constitucional de 1873 es notablemente similar :

«La soberanía de cada organismo está limitada por los derechos de la personalidad humana. Además, la municipalidad reconoce el derecho del Estado y el Estado reconoce el derecho de la Federación» (74).

La preocupación general se da por el equilibrio. Castelar trabajó para idear un mecanismo que produjese armonía y equilibrio entre el Gobierno y el individuo.

El compromiso de Castelar con el federalismo surgía al parecer de dos bases: la necesidad de proteger la libertad individual (y una extensión de la definición de «individuo» para incluir las unidades y organizaciones individuales) y el deseo de instituir un régimen político en armonía con la historia española. Justo como los individuos deben tener libertad para desarrollar sus propios talentos especiales, las unidades políticas locales debieran tener la libertad de crear sus propios programas. Además, los gobiernos locales, si se les permitiese, podrían garantizar mejor la libertad del individuo, porque están en estrecha relación con sus intereses, necesidades y problemas. Le podrían procurar instrucción en la acción política y fomentar en él la lealtad y el respeto a la nación y sus instituciones. Según sus observaciones, tomó a Estados Unidos como ejemplo del tipo de estructura que deseaba emular (76). El, como Tocqueville, vio los valores de la autoridad descentralizada para una democracia. Efectivamente, estaba luchando con el mismo problema que Tocqueville: en vista de la perversión de la democracia por la Convención de 1793 y, nuevamente, por Luis Napoleón en 1851, ¿cómo podrían reconciliarse los ideales de la democracia con la libertad esencial al hombre? La república federal era un ingenio político, que, como estaba convencido, consigue este fin deseado. Además, el federalismo, en idea de Castelar, concordaría con las diversas tradiciones de las varias regiones españolas. Era una estructura gubernamental que se edificaría sobre lo antiguo, más bien que establecer un sistema abstracto ajeno a la historia y sentimientos locales, a la costumbre y al lenguaje. Cada provincia, decía, tiene su propio pasado glorioso: Aragón y Cataluña conquistaron Italia; los navegantes andaluces descubrieron América; Galicia derrotó a los normandos. Esta gran variedad y

(74) Art. 43, VERDUIN, 70.

(76) *Harpers*, XLVII, 918.

herencia han de ser respetadas, pero armonizadas con el principio de unidad nacional (77).

Cuando Castelar se volvía a la esfera económica, su interés —como convenía a un liberal decimonónico— seguía siendo por el individuo, su derecho a organizar y llevar a cabo sus negocios, libre de restricciones gubernamentales. Castelar se oponía, desde sus primeros escritos, a todo tipo de socialismo (78). Buscaba otros cauces. Para ayudar a los hombres de negocios, pero, sobre todo, a las clases obreras en aumento —agrícolas e industriales—, instaba a la libertad de comercio, del crédito, a la abolición de los impuestos indirectos y los monopolios y al derecho de asociación. «Si —indicaba— las consecuencias políticas de la democracia son la libertad del hombre, y las consecuencias administrativas son la libertad del pueblo, las consecuencias económicas son la libertad y movimiento del capital y el trabajo, del tráfico y del crédito» (79). Su interés se hizo actual después de la revolución de 1868. Creía profundamente que la libertad española no sería completa si los cambios políticos producidos por la revolución no fuesen acompañados por una reforma social y económica. Temía una repetición del drama francés de febrero a junio de 1848, al retroceder la democracia cuando los portavoces del cambio económico y social fueron reprimidos y, sus planes, abortados. Inglaterra, por otra parte, había encontrado una solución práctica al problema de los obreros en la sociedad moderna: el desarrollo de un movimiento sindical viable e influyente. Algo similar en España preservaría inmediatamente la independencia de los obreros y procuraría un mecanismo mediante el cual podrían mejorar sus condiciones pacíficamente (80). Por esta razón, Castelar subrayaba el derecho de asociación de los obreros como la reforma económica más importante que pudiese promover el Gobierno revolucionario. Dada semejante libertad, instaba a los obreros y campesinos a unirse en asociaciones para la ayuda mutua. La cooperación en las compras, ventas y crédito haría mucho, creía, para ayudar al obrero. En particular, siguiendo su inclinación por aceptar del amplio contexto europeo todo lo que pareciese apto, señalaba

(77) *La Fórmula*, 179-82. «Discurso pronunciado el día 7 de junio sobre las limitaciones puestas al ejercicio de los derechos individuales por el gobernador de Lérida», *Discursos*, II, 89-90.

(78) BRANT, 69, indica que el periódico de CASTELAR, *La Democracia*, se fundó en 1863 para oponerse igualmente a la monarquía y al socialismo. Véase también la carta de CASTELAR a MANUEL RUIZ ZORRILLA, 11 de septiembre de 1876, *Correspondencia*, 59.

(79) *La Fórmula*, 182, 146-47.

(80) «Discurso sobre la sociedad de trabajadores llamada la Internacional» (19 de octubre de 1871), *Discursos, 1871 a 1873*, 209-15. Ver propuestas semejantes en *La Fórmula*, 146-47.

los Bancos cooperativos Raiffeisen de Alemania como ejemplos valiosos de tal actividad (81). Instituciones como ésta habían sido ya probadas en la práctica y podían procurar pautas importantes para España en su relativo retraso.

A las propuestas económicas de Castelar subyacían dos compromisos: uno, con los derechos individuales, y el otro, con la propiedad individual. Su meta era una:

«Emancipación social y económica de la clase obrera, tan completa como su emancipación religiosa, su emancipación científica y su emancipación política. Pero, al defender esta emancipación económica, he dicho siempre que, en esta emancipación, no tienen pretensiones excluyentes; porque cualesquiera sean sus ideas, cualquiera su interés, hay dos cosas que nunca pueden destruir: el derecho individual en toda su plenitud y la propiedad individual en toda su pureza» (82).

En todas sus instancias en favor de los obreros, Castelar, desde sus primeros escritos hasta sus discursos de la república, subrayaba que una república democrática beneficiaría a todos los ciudadanos: no sería la posesión de un grupo ni sería enemiga de la propiedad. La democracia, en efecto, armonizaría la propiedad y el trabajo. Protegería a ambos (83).

En su política económica, Castelar no consiguió afrontar las demandas de regulación económica y política social, presentadas cada vez más por las clases obreras y campesina. El suyo era un énfasis abstracto sobre el derecho de organizarse, con pocas propuestas específicas de legislación. Por ejemplo, en uno de sus discursos más pujantes, en 1871, que trataba de la tentativa gubernamental de prohibir la Internacional en España, su interés se dirigía, sobre todo, a defender el derecho de asociación en una democracia y a pedir que se extendiese a todos los planos de la sociedad, a todas las áreas del esfuerzo humano. Sólo secundaria y brevemente tocó los beneficios positivos para el obrero urbano (84). C. A. M. Hennessy ha señalado justamente que a Castelar le faltaba comprensión de este problema, por su tendencia a ver una identidad de intereses entre la clase obrera y la clase media. Opinaba que la

(81) *Ibid.*, 216. *Harpers*, CLV, 221.

(82) «Discurso sobre la sociedad de trabajadores llamada la Internacional», *Discursos*, 1871 a 1873, 190-216.

(83) *La Fórmula*, 86.

(84) «Discurso sobre la sociedad de trabajadores llamada la Internacional», *Discursos*, 1871 a 1873, 190-216.

mejora de ambos grupos vendría por medios paralelos (85). En la esfera económica, ello significaba iniciativa individual y libertad de asociación. Además, parecería que el fracaso de Castelar en este campo se debió también a su posición como intelectual separado de las agitaciones de las clases obreras y sin relación con ellas. También, su larga residencia en Madrid lo separó física y temperamentalmente del punto central económico de la nación: Cataluña. Como ha indicado Hennessy, a través de todo el período revolucionario 1868-74, hubo una diferencia de orientación entre los republicanos de la capital y los de provincias: estos últimos se caracterizaban por la «audacia revolucionaria», rasgo completamente ausente de los republicanos de Madrid, y que solía apoyar las soluciones radicales a los problemas del campo y el trabajo propuestas por hombres como Pi y Margall y Fernando Garrido (86). Ciertamente, la diferencia es de lo más evidente en el ámbito de la política económica.

La fórmula de Castelar para el progreso social era la «igualdad de condiciones, la libertad de asociación para todos los fines de la actividad humana, la igual consideración para todas las manifestaciones de nuestro espíritu, la organización de todas las tendencias grandes y nuevas de nuestra naturaleza sobre la base del Derecho Natural» (87). De estos principios generales derivó su política religiosa y educativa.

Cuando la revolución estalló, en septiembre de 1868, las relaciones entre la Iglesia y el Estado eran gobernadas por el Concordato firmado con el Vaticano en 1851, bajo el cual se confirmaba el catolicismo como la religión exclusiva de España, a lo cual la educación había de ajustarse. La Iglesia obtenía apoyo financiero del Estado, el derecho de tener propiedades y el derecho de censura. La Constitución de 1855, redactada después del motín de 1854, rompió el acuerdo y estableció una tolerancia religiosa limitada, aunque no autorizaba explícitamente el culto no católico (88). Esta Constitución, sin embargo, nunca estuvo en vigor y, con la restauración de la Constitución, más conservadora, de 1845, que mantenía el catolicismo como la religión exclusiva del Estado, quedaba claramente trazada la línea entre quienes favorecían y quienes no favorecían el aumento de la libertad religiosa (89).

La *Fórmula* de Castelar no trataba del problema de separación entre la

(85) HENNESSY, 82-84.

(86) *Ibid.*, 49.

(87) *Defensa de la Fórmula*, 59. Artículo escrito en Madrid, 2 de junio de 1859.

(88) VERDUIN, 52.

(89) Ver en JOHN DAVID HUGHEY, Jr.: *Religious Freedom in Spain, its Ebb and Flow*, Nashville, 1955, una breve historia de la tolerancia religiosa y la cuestión de la separación entre la Iglesia y el Estado.

Iglesia y el Estado. Sólo la mencionaba al soslayo al escribir que el «progreso», tal como lo definía, comprendía la libertad de asociación para todos los fines de la actividad humana, comprendida la religión (90). Después de la revolución de 1868, el problema se hizo actual, pues se tomaron bandos a favor y en contra de la separación de la Iglesia y el Estado. En esta época, varios de los discursos más elocuentes de Castelar fueron dedicados a favor de la separación y de la libertad religiosa. A pesar de sus argumentos, estos principios no fueron incorporados a la Constitución de 1869. Fueron instituidos, sin embargo, bajo la Primera República. La Constitución del régimen, proyectada por Castelar, estipulaba que:

- la observancia de todos los cultos será libre en España;
- la Iglesia está separada del Estado;
- el subsidio directo o indirecto de cualquier culto queda prohibido a la nación o Estado federal, a los Estados regionales y a las municipalidades (91).

Castelar explicó sus ideas hablando ante las Cortes el 31 de enero de 1870: «La Iglesia —dijo— tiene dos vidas: su vida espiritual, su vida íntima, y su vida oficial, su vida política». En la era moderna, es a la vida espiritual a la que debe dedicar la Iglesia atención primaria, porque la Iglesia ya no funciona como una organización omnicomprendiva, como lo había hecho en el pasado. Nuestro arte, observaba Castelar, está ahora en los museos, no en la iglesia; el drama está en el teatro, no en la iglesia; la política es conducida en las asambleas, no en la iglesia. «Si la Iglesia tiene algo, si representa algo... es su ministerio moral» (92). Y éste es, precisamente, el que sufre en su implicación en la política. Creía que una separación de la vida espiritual y la vida política estimularía un vigor espiritual mayor en la Iglesia, y, al mismo tiempo, permitiría más libertad en la política.

En sus varios discursos, Castelar subrayó que era un católico creyente, perseverante en la fe de su familia y su país, declaración apoyada por un periodista que informaba para el *Herald* de Nueva York en 1875, quien observaba que, de hecho, la piedad de Castelar lo distinguía en gran manera de la mayoría de sus camaradas republicanos (93). Su intención no era

(90) 224-152.

(91) Arts. 34-36, VERDUIN, 70.

(92) «Discurso pronunciado el día 31 de enero de 1870 sobre el presupuesto eclesiástico», *Discursos*, III, 78, 89.

(93) THIEBLIN, 349. «Discurso sobre la libertad religiosa y la separación entre la Iglesia y el Estado, pronunciado el 5 de mayo» (1869), *Discursos*, I, 305. *La Fórmula*, 197.

la de atacar ninguna creencia o dogma específico de la Iglesia católica. Más bien, demostraba que la Iglesia, en sus aspectos ciudadanos, social y político, no en su posición espiritual, era una fuerza reaccionaria que ahogaba la libertad de pensamiento y de conciencia. Además, decía, aun si concedemos que el catolicismo es la religión verdadera, queda en pie la cuestión de si es justo imponer una religión verdadera por la fuerza, por mandato legal. Lo que pedía de las Cortes era que: «... Escribáis al comienzo de vuestro código fundamental la libertad religiosa, es decir, la libertad, la hermandad, la igualdad, entre todos los hombres» (94). Y recurrió una vez al ejemplo de Estados Unidos como prueba de la viabilidad de la tolerancia religiosa. La separación de la Iglesia y el Estado en este ejemplo no dañaba el poder de la nación, indicaba, ni menguaba la moralidad de su pueblo. Mirad, decía, la reciente guerra civil que ha sufrido ese país. Ella prueba, ciertamente, que los estadounidenses, no obstante su separación de la religión y la política, son un pueblo moral y justo, dispuesto a combatir para salvar a los negros de su sociedad (95). Una vez más, como en la cuestión de la descentralización del poder político, sus observaciones del escenario norteamericano corrían paralelas a las de Tocqueville.

El interés de Castelar por la separación de la Iglesia y el Estado estaba estrechamente unido a su interés por la educación. Su ideal era un sistema educativo, libre, secular, que diese a los ciudadanos españoles la instrucción necesaria para utilizar eficazmente su derecho de sufragio. En sus numerosos escritos y discursos, Castelar no trató con gran amplitud de la cuestión educativa. Más bien, la trató indirectamente atacando a la Iglesia y su conservadurismo, su influencia sofocante en la enseñanza de la ciencia, el Derecho moderno y la filosofía (96). La evidencia más directa de sus ideas sobre la educación la encontramos comparando la Constitución de 1869 con el proyecto de Constitución de 1873. La versión de 1872 muestra un énfasis mucho más considerable sobre la educación que el documento de 1869. Por ejemplo, el primer título, que trataba de los derechos ciudadanos, garantizaba el derecho de libre educación como uno de los derechos «anteriores y superiores a toda legislación positiva», provisión que nunca había sido incluida

(94) «Rectificación al señor Manterola sobre la libertad religiosa y la separación entre Iglesia y el Estado, pronunciado el 12 de abril» (1869), *Discursos*, I, 284.

(95) «Discurso pronunciado contra el proyecto de Constitución el día 7 de marzo de 1869», *ibid.*, 230.

(96) *Ibid.*, 220-22. En esta actitud puede verse la influencia de JULIÁN SANZ DEL RÍO, catedrático de Historia de la Filosofía de Madrid, y de las discusiones a las que asistió CASTELAR en su Círculo Filosófico después de 1868. Véase J. B. TREND: *The Origins of Modern Spain*, Cambridge, 1934.

antes. De modo semejante, en el artículo 98, se requería que cada Estado particular mantuviese una institución de enseñanza superior en cada una de sus provincias y, según el artículo 108, debía exigir a las municipalidades de su jurisdicción que mantuviesen escuelas primarias gratuitas y obligatorias para los niños y los adultos (97). La educación, según la idea de Castelar, era uno de los derechos ciudadanos fundamentales de cada individuo, y estaba sujeta, así, a la protección del Estado.

La escasez de su obra que trata directamente de la educación puede explicarse por dos factores. De 1868 a 1874, primero como miembro de la oposición, y después, como ministro, Castelar habló y actuó sobre cuestiones que afectaban directa e inmediatamente al régimen. La abolición de la esclavitud en las colonias, la insurrección cubana y los motines cantonalistas en el interior eran asuntos que necesitaban tiempo y talento. Poca atención podía distraerse a las cuestiones de educación. Los derechos individuales y ciudadanos sobre los que Castelar se concentró eran aquellos, como la libertad religiosa, sobre los que había considerable desacuerdo incluso entre los republicanos.

En segundo lugar, Castelar, a diferencia de otros liberales decimonónicos, no recurrió a la educación como panacea para los problemas que plantea la democracia. A diferencia, por ejemplo, de John Stuart Mill, Ernest Renan y de Alexis de Tocqueville, su fe en la posibilidad de reconciliar la democracia con el orden y el sufragio universal con la libertad individual no se quebró por los sucesos de 1848 y el golpe de Luis Napoleón. Estos los conoció como observador, pero España ni los había sufrido ni —desde la guerra de la Independencia— había experimentado una predominante participación popular en los asuntos públicos. Así, pues, la experiencia y la tradición españolas alrededor de 1870 no alimentaban la desilusión con la sociedad de masas. Castelar, claramente, reconoció los problemas inherentes a basar un régimen en la voluntad del pueblo, y le disgustaron los regímenes cesaristas de Napoleón I y Napoleón III. Pero no volvió la espalda a la democracia. No subrayó la necesidad del Gobierno por una élite educada, como Mill y Renan. Reconoció la necesidad de la educación primaria obligatoria, pero no la propuso como la respuesta única y completa a los problemas implicados en el establecimiento de una democracia ordenada. Se la ofrecía aun como uno de los derechos que la república ha de garantizar.

La política de Castelar giraba en torno de un principio fundamental, o, como él lo llamaba, «sistema»: «Mi sistema... es la libertad innata en nuestra naturaleza, la esencia de nuestro ser» (98). Deseaba realizar la libertad polí-

(97) VERDUIN, 68, 75.

(98) *Defensa de la Fórmula*, 42.

ticamente mediante una ecuación del sufragio universal y los derechos individuales; en la esfera económica, mediante la libertad de comercio y de asociación; socialmente, mediante la separación de la Iglesia y el Estado y la garantía de los derechos ciudadanos y de la educación. El intento de Castelar era equilibrar la democracia, con lo que quería decir la igualdad política con el liberalismo, el interés por el individuo y sus derechos naturales. El abuso del sufragio universal por Luis Napoleón sólo pareció convencer a Castelar de que la síntesis de liberalismo y democracia era la «fórmula de progreso» para su tiempo. En 1870 resumía su filosofía, diciendo:

«Nada es más triste que el divorcio entre estas dos ideas fundamentales del Derecho natural. Quienes desean libertad sin igualdad terminan convirtiendo lo más básico de las facultades humanas en privilegio y basando la sociedad en una aristocracia. Quienes desean igualdad sin libertad terminan absorbiendo a todos los hombres en servidumbre y basando la sociedad en una dictadura. Todo divorcio entre libertad e igualdad es sacrilegio. La libertad es la facultad característica de la naturaleza humana y la igualdad en libertad es el característico principio de la democracia moderna. Derechos iguales para todos, porque si no existen, hay privilegio; libertad igual para todos porque si no existe, hay injusticia. Por esta razón pedimos libertad, como la condición de ley y vida; igualdad de condiciones de la ley para todos los hombres, como la fórmula superior del pensamiento democrático» (99).

Castelar, sin embargo, era más que un teórico de la democracia liberal: tuvo la oportunidad de poner en práctica sus ideas. Y este período de prueba provocó un aumento de énfasis sobre un dogma fundamental de su filosofía: la necesidad de orden, como la textura dentro de la cual establecer la democracia. Cierta número de observadores contemporáneos criticaban las medidas dictatoriales tomadas por Castelar siendo presidente de la Primera República, al pretender que eran completamente ajenas a los ideales políticos que expresó antes de 1873 (100). Y, efectivamente, varias acciones contradijeron directamente sus anteriores propuestas: en 1858, y subsiguientemente, pidió la abolición de la conscripción. Sin embargo, siendo presidente, estableció una recluta

(99) *Ibid.*, 184. CASTELAR expresó sentimientos semejantes en *Life of Lord Byron*, 14.

(100) Véase, por ejemplo, HANNAY, 183-86; STROBEL, 223-24; THIEBLIN, 343. El historiador moderno HENNESSY, 196-97, 219, subraya el paso de CASTELAR a la derecha después de 1868.

de 120.000 hombres. Más aún, antes de 1873 Castelar había sostenido la abolición de la pena de muerte, que fue restablecida durante su período de poderes extraordinarios. Aunque abogaba por una forma de Gobierno federal, aplastó a los movimientos cantonalistas de Cataluña y del Sur de España. Todo ello, al parecer, era evidencia suficiente para sus críticos.

Sin embargo, los detractores parecen haber sido irrealistas en su apreciación, tanto de la pretensión de fondo de Castelar, como de las exigencias de la situación española. Sus escritos muestran que Castelar estaba continuamente preocupado por reconciliar la democracia y el orden. Los puntos primarios de su teoría política fueron esbozados en *La Fórmula del Progreso*, en 1858. Los artículos y discursos siguientes refinaron y explicaron estas ideas. Incluso después de la revolución de 1868, siendo miembro de las Cortes, no parecía haber habido una diferencia de meta. Durante sus años en la asamblea, Castelar trató por fuerza de problemas inmediatos con los que se enfrentaba el Gobierno. Ello cambió algo el énfasis de sus argumentos. Por ejemplo, después de 1868 (pero antes de 1873) trató muy completamente la necesidad de abolir la conscripción. Antes de 1868, esta demanda se había afirmado brevemente. El último interés surgió, sin duda, por las apremiantes necesidades de la política práctica: su abolición era una de las principales demandas de las clases bajas, cuyo apoyo deseaban consolidar los republicanos. Además, toda la cuestión había adquirido cada vez más importancia desde principios del decenio de 1860 y las aventuras imperialistas españolas en Africa. En el interior, el miedo a la acción armada por parte de los contrarrevolucionarios se creía que era un peligro siempre presente. Castelar subrayaba que una gran organización militar permanente amenazaba la libertad y el orden en una democracia (101).

Después de 1868, Castelar detalló más explícitamente que antes la necesidad de orden. El problema se hizo considerablemente más actual cuando tomó a su cargo el poder ejecutivo: en septiembre de 1873 la necesidad apremiante era la de detener el creciente caos. El orden era un requisito, indicaba en 1874, para la unidad y la estabilidad del régimen republicano (102). Menos de un mes después, tras el pronunciamiento del general Pavía, Castelar escribió a su amigo Adolfo Calzado para justificar su política en la presidencia: «He estado determinado a defender la libertad, la república y la democracia; pero también he estado determinado a combatir la intransigencia, la dema-

(101) «Discurso pronunciado contra las quintas el día 23 de marzo», *Discursos*, I, 147.

(102) «Memorándum leído por Castelar en la sesión del 2 de enero de 1874», citado completamente por ROMANONES, 179-181.

gogia y el socialismo» (103). Su objetivo era llevar a término la insurrección y las luchas internas que amenazaban la unidad de la patria y crear así «una república, no de una escuela o de un partido, sino una república nacional», que quedase firmemente arraigada en la conciencia de todos los españoles y que sería lo suficientemente flexible para adaptarse a las circunstancias (104). Por esta razón emparejó «la obra de consolidación» —la rehabilitación del mando y disciplina del ejército, la formación de una milicia— con la «obra de progreso»: el inmediato establecimiento de la instrucción primaria, la separación de la Iglesia y el Estado y la abolición de la esclavitud en el interior y en las colonias (105).

El orden y la libertad, la tradición y el progreso: estos fueron los puntos programáticos del «sistema» de Castelar desde 1854 hasta la caída del poder político, el 3 de enero de 1874. Si el énfasis era nuevo durante su presidencia, la premisa básica no lo era. El súbito cambio de que se acusó a menudo a Castelar parece ser la aplicación lógica de su teoría política y observación histórica en una situación que se admitía caótica (106). El hecho de que, durante la mayor parte de su carrera, fuese un observador, teórico y publicista, de que su fuerte nunca hubiese sido la acción callejera ni la organización de partido, hacía, sin duda, que el manto del poder no cayese muy bien sobre sus hombros. Su torpeza ha de entenderse, me parece, tanto por su interés predominante por la democracia ordenada como por su inexperiencia en la dirección del plan y de la política. Argumentar, hablar y escribir: eso sabía hacerlo Castelar a la perfección; establecer la autoridad y el orden en que pudiese florecer la democracia: eso lo intentó Castelar con éxito moderado y temporal; continuar frente a la crítica, crear respeto y lealtad a la estructura republicana: en eso fracasó Castelar.

Como teórico, Castelar era idealista y, a menudo, inflexible, modificando sólo ligeramente antes de 1874 sus líneas directrices básicas. Tenía poco gusto por la acción fuera de las cámaras parlamentarias y poca relación o comprensión con el hombre que trabajaba en la fábrica o en el campo. Idealizó al obrero, su poder y contribución a la sociedad; pero tal idealización ni significaba comprensión ni la ayudaba. Sus discursos y escritos se dirigían desde

(103) *Correspondencia*, 3 (27 de junio de 1874).

(104) «Memorándum leído por Castelar en la sesión del 2 de enero de 1874», ROMANONES, 181.

(105) *Ibid.*, 183-84.

(106) Véase MME. RATAZZI, una amiga de veinte años, que mantiene que, durante toda su vida, CASTELAR trabajó por conciliar las ideas democrática y conservadora. Su interés primario por el orden, según RATAZZI, fue evidente tan pronto como se proclamó la República. Ver 19-27.

el aislamiento de una mente segura de sus meditaciones y se caracterizaba más bien por la repetición y la argumentación que por el desarrollo. Gambetta, después de una reunión con Castelar en París, observó, algo injustamente, que Castelar era todo orador y nada más (107). Pero estas mismas características pusieron a Castelar en un papel importante: el de sintetizador y popularizador de la tensión liberal democrática en el republicanismo español de 1854 y 1874.

NANCY A. ROSENBLATT

R É S U M É

Pendant le XIX^{ème} siècle, l'Espagne s'est signalé par un continuel effort dans le but de limiter d'abord et ensuite déliminer la monarchie des Bourbons alors au pouvoir. Dans la dernière moitié du siècle, Emilio Castelar s'est converti en l'un des principaux porte-parole et divulgateur de ce mouvement républicain et démocratique. Depuis le commencement de sa carrière politique, pendant la révolution de 1854, jusqu'à sa mort, en 1899, son objectif fut d'établir une démocratie libérale en Espagne, instituer un Gouvernement qui respecte à la fois les droits individuels et l'égalité politique fondamentale de tous. Pour Castelar, ce programme de démocratie libérale formait partie de la "formule de progrès" essentielle au monde civilisé en tant que résultat de sa création et de son gouvernement divin. Selon lui, "... Chaque ère a sa formule, son idée. Le Moyen-Age fut l'ère de l'aristocratie; la Renaissance, l'ère des rois absolus; la période comprise entre 1789 et 1848, l'ère de la classe moyenne; l'ère qui commence maintenant est celle de la justice, du Droit naturel, l'ère de la démocratie". La formule ou idée qui caractérisait l'ère moderne représentait pour Castelar la carte qui indique la route vers le progrès. Le modèle à suivre n'était pas de structure humaine. C'était plutôt celle "de Dieu, toujours présente à travers ses lois dans la Nature et dans l'histoire. Dans cette structure, chaque génération a posé une pierre; sous ce soleil, tout esprit intelligent a émis un rayon de sa lumière." C'était cette moderne formule de progrès —la démocratie— que Castelar désirait appliquer à l'Espagne.

L'objet de cet article est d'étudier les éléments qui composèrent la formule de Castelar, la mesure dans laquelle ceux-ci ont varié dans le cours de sa vie, et de déterminer jusqu'à quel point son rôle de président de la Pre-

(107) ROMANONES, 159-60.

mière République, du 6 septembre 1873 au 3 janvier 1874, fut en accord avec ses objectifs et idéaux politiques déclarés. De cette façon, il est possible d'expliquer, du moins en partie, la "manière forte" qu'il employa une fois président, actions qui toutes contribuèrent à ce qu'un observateur qualifia de "République des dictatures".

S U M M A R Y

Throughout the 19th century Spanish history was marked by a continuous effort first to limit and later to overthrow the reigning Bourbon monarchy. In the second half of the century Emilio Castelar became one of the chief spokesmen, both on the rostrum and in print, of this Republican and democratic movement. From the start of his political career during the 1854 revolution up to his death in 1899 his aim was to establish a liberal democracy in Spain and set up a government which would respect both individual rights and the basic political equality of all. Castelar believed that this programme of liberal democracy formed part of the "formula for progress" essential to the civilized world by virtue of its divine creation and governance. «Each era, "he pointed out", has its formula, its idea. The Middle Ages were the era of the aristocracy; the Renaissance was the era of the absolute kings; the interval between 1789 and 1848 was the era of the middle class; the era which now begins is the era of justice, of Natural Law, the era of democracy.» The formula or idea that characterized the modern era was for Castelar a map which indicated the road to progress. The pattern was not of human design. It was that "of God, present always through the vehicle of His laws in Nature and in history. Within this structure, each generation had laid a stone; under this sun, every intelligent spirit has extended a ray of His light." It was this modern formula for progress—democracy—that Castelar wished to apply to Spain.

The present essay sets out to examine the component elements of Castelar's formula and the manner in which they varied in the course of his life, as well as to determine the extent to which his presidency of the First Republic from 6 September 1873 to 3 January 1874 agreed with his declared political aims and ideals. An understanding of these matters makes it possible to explain, at least in part, the hard-handed methods he used as president—methods which were instrumental in creating what one observer described as "the Republic of the dictatorships".